INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el día 10 de agosto para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

BOLETÍN N° 9.677-06.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Gutiérrez, Carmona, Letelier, Poblete, Rocafull, Robles, Tuma y Saldívar.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistió, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Fulvio Rossi.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar feriado el día 10 de agosto de cada año, fecha en que se celebra en la Región de Tarapacá la fiesta de San Lorenzo de Tarapacá.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21.

2.- Código del Trabajo, artículo 38.

3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.

4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica.

5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.

6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina.

7.- Ley N° 20.778, que establece día 20 de septiembre, feriado regional en la cuarta Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción con que se inició el trámite legislativo de este proyecto expresa que la Constitución Política del República establece que es un deber del Estado el garantizar la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos, y que constituido en un facilitador de la libre expresión de ellas debe procurar que las ceremonias religiosas se desenvuelvan de manera íntegra en conformidad a la ley.

Prosigue la moción señalando que la libertad religiosa y el libre ejercicio de la fe abarcan todas las dimensiones de la persona en su vida privada y pública existiendo plena libertad para el ejercicio de la fe, siendo una de las medidas que ha adoptado el Estado para procurar su libre ejercicio el reconocimiento de feriados religiosos, tales como: Semana Santa, Día de Todos los Santos, Día Nacional de las Iglesias Evangélicas, Navidad, San Pedro y San Pablo y la Asunción de la Virgen, entre otros.

En cuanto a la fiesta que se celebra, indica que San Lorenzo fue un diacono del siglo III muy popular entre los más desposeídos de su tiempo, señalando que como administrador de las riquezas de la iglesia católica romana se negó a entregar aquellas al emperador Valeriano, lo que le granjeó la enemistad y el celo de la autoridad romana que le condenó a morir en la hoguera, el día 10 de agosto del año 258.

Indica que la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá se celebra en la localidad del mismo nombre perteneciente a la comuna de Huara, siendo una práctica cultural y religiosa arraigada en la Región, que comienza dos días antes con los saludos de los bailes religiosos en el templo y continúa con la entrada de ceras y flores.

La explosiva llegada de visitantes y devotos de San Lorenzo al pueblo de San Lorenzo de Tarapacá obligan el despliegue de

autoridades y servicios básicos para garantizar el normal desplazamiento de personas como, asimismo, la atención de posibles emergencias, constituyendo también una oportunidad económica para trabajadores por cuenta propia que ofertan servicios y bienes necesarios para el desarrollo de la festividad religiosa.

Finalmente señala que en los últimos años ha aumentado considerable la concurrencia de fieles, lo que ha significado que numerosos ciudadanos de la Región de Tarapacá programen permisos y suspendan sus trabajos para participar, junto a diversas organizaciones como la Agrupación San Lorenzo, que reúne a treinta y ocho sociedades de bailes religiosos que reúnen aproximadamente a seis mil devotos.

- -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión en primer término recordó que en diversos proyectos previamente aprobados que fijan días feriados se ha discutido si la materia es propia de la iniciativa parlamentaria, pues durante el debate en Sala se ha planteado que los mismos generarían gasto tanto para el sector público como para el privado.

Se recordó que con ocasión del estudio de otras iniciativas semejantes se ha solicitado al Ejecutivo que establezca una política marco y un procedimiento para fijar feriados regionales en atención a las observaciones que se plantean cada vez que se discute un proyecto sobre la materia.

Se expresó que la Comisión, considerando que la determinación de días feriados se ha entendido como una materia propia de la iniciativa legal exclusiva del Ejecutivo atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, ha solicitado insistentemente a la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento que informe sobre el punto, para que la Sala adopte un criterio sobre la materia.

En el intertanto, se indicó, cuando se ha tratado un feriado propuesto por iniciativa parlamentaria la Comisión, para evitar crear una gran inestabilidad respecto de los días laborales, y una avalancha de iniciativas de dudosa constitucionalidad las ha aprobado para un día específico y definido.

A continuación, el Honorable Senador señor Rossi informó respecto de lo arraigada que se encuentra esta celebración entre los habitantes de la Región que representa y, haciendo presente que la iniciativa presentada hace nueve meses en la Cámara ingresó al Senado días atrás, solicitó su más pronta aprobación posible, a fin que este año la fiesta sea celebrada un día feriado.

Por último, en el seno de la Comisión se reiteró que, como se ha dejado planteado en otras iniciativas similares, si bien los feriados generan una serie de consecuencias beneficiosas desde el punto de vista del turismo y sus actividades conexas, también eventualmente provocan externalidades negativas respecto de otras actividades económicas y laborales en la zona, lo que justifica que el Ejecutivo establezca algún criterio para su establecimiento.

Además, se tuvo presente que ante la Comisión se encuentra pendiente otro proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Rossi, señora Von Baer y señores Chahuán, Quinteros y Zaldívar, que también y por el mismo motivo declara feriado el día 10 de agosto para la Región de Tarapacá, acordando dar tramitación al presente, por encontrarse ya en segundo trámite constitucional.

Terminado el debate, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión fue partidaria de aprobar la iniciativa con modificaciones a fin de equiparar la situación con feriados aprobados y originados en moción, restringiendo el feriado al presente año, sin transformarlo en un feriado permanente, y en remitir oficio al Ejecutivo, a fin que en su trámite en la Sala de a conocer su opinión sobre una política marco para el establecimiento de días feriados.

Finalmente el señor Presidente de la Comisión, acogiendo las diversas observaciones formuladas, sometió a votación el proyecto reemplazando la expresión “cada año” por “2015”.

Sometido a votación con la modificación antes expuesta, el proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina, Horvath y Quinteros.

\- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con la siguiente modificación:

-- En su artículo único, reemplazar las palabras “cada año” por el número “2015”.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación aprobada, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Declárase feriado el día 10 de agosto de **2015** para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer y señores Alberto Espina (Presidente), Antonio Horvath y Rabindranath Quinteros.

Sala de la Comisión, a 22 de julio de 2015.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.
(BOLETÍN N° 9.677-06)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Declarar feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

II. ACUERDOS: aprobarlo en general y en particular, con modificaciones (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: sin urgencia.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Moción de los Honorables Diputados señores Gutiérrez, Carmona, Letelier, Poblete, Rocafull, Robles, Tuma y Saldívar.

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 67 votos a favor, 1 en contra, 5 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 7 de julio de 2015.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
- Constitución Política, artículo 19, N° 21.

- Código del Trabajo, artículo 38.

- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.

- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables en las fechas que indica.

- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.

- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014.

- Ley N° 20.778, que establece día 20 de septiembre, feriado regional en la cuarta Región de Coquimbo.

- Ley N° 20.783, que declaró feriado el 2 de octubre de 2014 para la comuna de Rancagua.

Valparaíso, 22 de julio de 2015.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión